

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

| | | |
|----------|--|---------|
| AÑO LVII | Managua, D.N., Lunes 21 de Diciembre de 1953 | Nº. 293 |
|----------|--|---------|

| SUMARIO | SECCION JUDICIAL |
|---|--|
| PODER EJECUTIVO | Remates Pág. 2712 |
| GOBERNACION Y ANEXOS | Títulos Supletorios 2712 |
| Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nindirí, Departamento de Masaya Pág. 2707 | Marcas de Fábrica 2713 |
| | Terrenos Nacionales. 2714 |
| | Terrenos Municipales 2714 |
| | Declaratoria de Herederos 2714 |

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 513

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nindirí, Departamento de Masaya, que dice:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Nindirí, los impuestos, multas-servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

| Fracción | Annual o Matrícula | Mensual | Varios |
|---|--------------------|---------|--------|
| A | | | |
| 1—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 p.m. El que no la pusiere pagará cada vez en calidad de multa | | | € 0.25 |
| 2—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada sábado de cada semana. El que no lo hiciere pagará cada vez en calidad de multa | | | 1.00 |
| 3—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población, por la policía, cada uno | | | 3.00 |
| 4—Si son de cerda o lanar, cada uno | | | 1.00 |
| 5—Animales vagos de dueños desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley. | | | |
| 6—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de carta de venta de semovientes, acompañarán una boleta de | | | 2.00 |
| 7—Aserríos o aserraderos: Movidos por cualquier fuerza motriz | € 15.00 | € 15.00 | |
| 8 Movidos por fuerza muscular | 1.50 | 1.50 | |
| 9—Agentes compradores o acaparadores de granos o productos | 5.00 | 5.00 | |
| B | | | |
| 10—Billares: Cada mesa | 3.00 | 3.00 | |
| 11—Buhoneros o vendedores ambulantes | 1.50 | 1.50 | |
| 12—Los de extraña comprensión, cada día de permanencia: Extranjeros | | | 1.50 |
| 13—Nicaragüenses | | | 0.75 |

| Fracción | Annual o Matricula | Mensual | Varios |
|---|-----------------------|---------|--------|
| 14—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 p.m. | | | 2.00 |
| 15—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día | | | |
| 16—Barberías: Con dos sillas o más | 1.50 | 1.50 | |
| 17—Con una silla, solamente | 1.00 | 1.00 | |
| C | | | |
| 18—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más | 12.00 | 12.00 | |
| 19—Con existencias de un mil córdobas o más | 8.00 | 8.00 | |
| 20—Con existencias de quinientos córdobas o más | 6.00 | 6.00 | |
| 21—Con existencias de doscientos córdobas o más | 5.00 | 5.00 | |
| 22—Con existencias menores de doscientos córdobas | 3.00 | 3.00 | |
| 23—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior | | | |
| 24—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería | | | 5.00 |
| 25—Y por cualquier otro delito o falta | | | 1.00 |
| 26—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registrador del Estado Civil de las Personas acompañarán una boleta de | | | 3.00 |
| 27—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de | | | 1.00 |
| 28—Contraste de pesas o medidas, romanas o báscu- para pesar quintales | 2.00 | | |
| 29—Para pesar libras y yardas, galones, medios de medios de medir, cada uno | 1.00 | | |
| 30—Calles ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción | | | 2.00 |
| 31—Cuestiones de imágenes, de extraña comprensión, diariamente | | | 1.00 |
| 32—Corral municipal: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia | | | 0.50 |
| 33—Corte de maderas en terrenos ejidales no arrendados: Cada mata, con fines de negocio | | | 25.00 |
| 34—Con fines de edificar en la población, cada mata Cementerios: | | | 10.00 |
| 35—Terraje de un adulto | | | 4.00 |
| 36—Y de un párvulo | | | 2.00 |
| Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio | | | Libre |
| 37—Vara cuadrada de terreno, vendido a perpetuidad | | | 6.00 |
| 38—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad | | | 10.00 |
| Ch | | | |
| 39—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas | | | 2.00 |
| 40—Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente | | | 0.40 |
| 41—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio | | | |
| D | | | |
| 42—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público | | | 2.00 |
| 43—Y por el de un cerdo, cabro o chivo | | | 2.00 |
| 44—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie | 6.00 | | |
| 45—Y de ganado menor | 3.00 | | |
| 46—Depósitos de animales, de asta o casco, cada uno | | | 4.00 |

| Fracción | Anual o Matrícula | Mensual | Varios |
|--|-------------------|---------|--------|
| 47—Depósitos de granos o productos, con fines de especulación | € 3.00 | € 3.00 | |
| 48—Dispensa de Edictos matrimoniales, si fuere para propietario o profesional | | | € 5.00 |
| 49—Si no fuere para propietario o profesional | | | 2.00 |
| 50—Divorcios: Por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de | | | 15.00 |
| 51—Declaratoria de herederos, cada heredero | | | 2.00 |
| 52—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de | | | 2.00 |
| 53—Deslinde o amojonamiento, el que lo solicite acompañará una boleta de | | | 3.00 |
| E | | | |
| Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc. | | | |
| 54—Con existencias hasta de doscientos córdobas | 1.00 | 1.00 | |
| 55—Con existencias hasta de quinientos córdobas | 2.00 | 2.00 | |
| 56—Con existencias hasta de un mil córdobas | 3.00 | 3.00 | |
| 57—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán | 1.50 | 1.50 | |
| 58—Establecimientos o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz | 15.00 | 15.00 | |
| 59—Otras empresas o fábricas en menor escala | 1.50 | 1.50 | |
| 60—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de | | | 5.00 |
| 61—Cada hectárea de terreno laborable o cultivado | 1.00 | | |
| 62—Otros terrenos pedregosos o de inferior calidad, cada hectárea | 0.50 | | |
| 63—Espectáculos públicos: Cines, cada función, pagarán el cinco por ciento de la entrada bruta | | | |
| 64—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el equivalente a cuatro entradas a primera clase | | | |
| 65—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen | | | 8.00 |
| 66—Exoneración de cargos concejiles: Si fuere de miembro de junta o de jurado | | | 5.00 |
| 67—Si fuere de autoridad inferior | | | 2.00 |
| Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país pagarán | | | |
| 68—Cueros de res, frescos o salados, cada uno | | | 0.25 |
| 69—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción | | | 0.30 |
| 70—Manteca, sebo o miel de abejas, lata | | | 0.40 |
| 71—Mantequilla, arroba o fracción | | | 0.50 |
| 72—Quesos o cuajadas quintal o fracción | | | 0.50 |
| 73—Frijoles, fanega | | | 0.50 |
| 74—Otros granos o productos, quintal o fracción | | | 0.20 |
| 75—Maderas aserradas o trabajadas, flete | | | 2.00 |
| 76—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete | | | 1.25 |
| 77—Leña, carbón, piedra frutas o legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete | | | 1.00 |
| F | | | |
| 78—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite | | | 2.00 |
| 79—Y el que la rinda | | | 3.00 |
| 80—De la haz, el que la solicite | | | 2.00 |
| Fierros o marcas de herrar: | | | |
| 81—Si el interesado poseyere 100 o más animales | 12.00 | | |

| Fracción | Anual o Matrícula | Mensual | Varios |
|--|----------------------|---------|--------|
| 82—Si poseyere 50 o más animales | 8.00 | | |
| 83—Si poseyere 20 o más animales | 5.00 | | |
| 84—Si poseyere menos de 20 animales | 3.00 | | |
| 85—Permiso para hacer un fierro o marca | | | 3.00 |
| 86—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro o de cal cada horno, la temporada | | | 12.00 |
| 87—Otras fábricas no especificadas | 1.50 | | |
| O | | | |
| 88—Gallos y lotería: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social. | | | |
| 89—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos. | | | |
| 90—Gufas para conducir productos o artículos a otra comprensión, cada una | | | 0.50 |
| I | | | |
| Introducción de mercaderías: | | | |
| 91—Artículos o productos extranjeros, quintal o fracción | | | 0.30 |
| 92—Artículos o productos del país, quintal o fracción | | | 0.20 |
| 93—Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete | | | 2.00 |
| 94—Información ad-perpetuan, el que la solicite, acompañará una boleta de | | | 2.00 |
| L | | | |
| 95—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de | | | 3.00 |
| 96—Lecherías: Ventas de leche en la población, que expendan diariamente cinco o más galones | 2.50 | 2.50 | |
| 97—Que expendan diariamente menos de cinco galones | 1.50 | 1.50 | |
| 98—Cada vaca de ordeño dentro de la población | | 0.30 | |
| P | | | |
| 99—Piso: Carretas, carretones, pipas o coches, de extraña comprensión, cada día que transiten en la población | | | 0.20 |
| 100—Panaderías | 1.00 | 1.00 | |
| 101—Pinoleras o molederas de granos, cocidos o tostados, movidas por cualquier fuerza motriz | 4.00 | 4.00 | |
| 102—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religioso | | | 1.00 |
| 103—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego | | | 0.50 |
| R | | | |
| 104—Rótulos o anuncios: Adheridos a los edificios | 1.50 | | |
| 105—Volados hacia la calle | 2.50 | | |
| 106—Fijos en calles, plazas o caminos públicos | | 1.00 | |
| 107—Refresquerías, chicherías, dulcerías | 1.00 | 1.00 | |
| 108—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno | | | 2.00 |
| 109—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa | | | |
| 110—Rondas: Los dueños de de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez, en calidad de multa | | | 5.00 |

| Fracción | Anual o Matrícula | Mensual | Varios |
|--|-------------------|---------|--------|
| S | | | |
| 111—Solares, sin edificación o sin aceras, en el radio central, cada uno | | ₡ 1.00 | |
| 112—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite | | | ₡ 1.00 |
| T | | | |
| 113—Trapiches. Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada | | | 25.00 |
| 114—Movidos por fuerza muscular, la temporada | | | 8.00 |
| 115—Tenerías o curtiembres, envenenaderas o saladeras de cueros, | ₡ 2.00 | 2.00 | |
| 116—Título supletorio, el que lo solicite | | | 2.00 |
| 117—Tramos en el rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res | | | 1.00 |
| 118—Talleres de artes u oficios: con tres operarios o menos | 1.00 | 1.00 | |
| 119—Con más de tres operarios | 1.50 | 1.50 | |
| 120—Toca discos, alto-parlantes, roconolas, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada uno | 3.00 | 3.00 | |
| V | | | |
| | | | Placa |
| 121—Automóviles, camiones o camionetas, buses o jeeps | 20.00 | | |
| 122—Motocicletas o motonetas | 12.00 | | |
| 123—Bicicletas | 5.00 | | 5.00 |
| 124—Carretas, carretones o pipas | 5.00 | | 5.00 |
| 125—Coches | 10.00 | | 5.00 |
| 126—Trailers, de una tonelada o menos | 5.00 | | 5.00 |
| 127—Trailers, de más de una tonelada | 10.00 | | 5.00 |
| 128—Otros vehículos | 2.00 | | 5.00 |

Disposiciones Generales

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes; y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravienen esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 5.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18, del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 6. Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo

que los Notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan la presentación de la boleta respectiva que cause este Plan de Arbitrios y la solvencia correspondiente. Si contrañaren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7. Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía, en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos, quedan sujetos al pago doble del canon correspondiente.

Art. 8.—Los poseedores de terrenos ejidales que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del impuesto de canon respectivo establecido en el Art. 1º de este Plan de Arbitrios, el cincuenta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectáreas, y por cada vez en el año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 10.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de... de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Art. 11.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Enero próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta».

Nindirí, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Isidro Barbosa.—J. Luis Calero A., Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1953.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3167

Doce de Enero próximo venidero, remataré en el mejor postor en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terrenos municipales; situados en Zona No. 6 y 3 del Tuma y «Bull Bull» de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «Ch» de Cincuenta y ocho hectéreas y un mil doscientos diez y seis metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Lucas Zamora y Purificación Vargas; oriente, los poseídos por Purificación Vargas, Facundo Alvarado y Cristino Díaz; sur, los poseídos por Cristino Díaz; y occidente, los poseídos por Perfecto Castrillo y Lucas Zamora.

A las diez de la mañana el lote «k» de ochenta y dos hectéreas y setecientos setenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por unos señores González; oriente, terrenos propios de Francisco Castro y Jeremías Ríos; sur, terrenos nacionales poseídos por Fernando Blandón; y occidente, terrenos de don Teófilo Valenzuela y los poseídos por los González. Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Samuel Amador P.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío. 3217 5 3

Nº 3191

Tres tarde veintidos corriente, esta oficina rematará solar, limitado: oriente, Demetrio Maradiaga; poniente y norte, Servanda Parrales; sur, María Barquero.

Ejecución: Domingo López López-Isabel López Ruiz.

Juzgado Local Civil. Masaya, quince Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—R. Guandique M Srío. 3251 3 2

Nº 3196

Cuatro tarde, veintidos corriente, esta oficina, rematará terreno, limitado: oriente, José Télles Conrado; poniente, Pilar Nicaragua; norte, José Manuel Sandino; sur, Salvadora Nicaragua.

Ejecución José Télles Conrado-Salvadora Nicaragua.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, dieciseis Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Fernando M. Morales. 3252 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2283

Modestana Salinas, solicita título supletorio de un solar y casa que en unión de sus hermanos Cruz y Julian Salinas, posesión en el cantón de El Calvario en esta ciudad, dentro de estos linderos y dimensiones: oriente y poniente, veinticinco varas por cada lado, con testamentaria de Candelaria viuda de Silva, e Inés Escobar, calle en medio; norte y sur, veinte y seis varas por cada lado, con Cipriana Miranda calle en medio, y Miguel López.

Estimando doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandálme, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—José M. Castillo N., Srío. 3051 3 2

Nº 3005

Antonio, Juan Francisco y Alonso Sevilla, solicita título supletorio siguientes propiedades: a) urbana sita barrio Veracruz, esta ciudad, linda: oriente, Petrona García, treinta varas; poniente, Mercedes Martínez, calle en medio, treinta y seis varas; norte, Julia Mercado, cuarenta y ocho varas; sur, Francisca Velásquez y Graciela Beteta, cincuenta y dos varas, contiene casa pajiza; b) rústica de dos y media manzanas superficie, sita esta jurisdicción, limitada: oriente, Higinio Galán; poniente, Rosalía Sevilla; norte, Luz Calero; sur, Laurencia Herrera viuda de Mercado, con callejón de servidumbre para salir al camino de El Corozo. Terreno propio.

Valor dado en conjunto doscientos córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Unico. Masatepe, dos de Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Lineado—varas—Vale.—L. Ramírez V.—Antonio Quintero G., Srío.

Es conforme.—Antonio Quintero G., Srío.

3078 3 2

Nº 3009

Vicente Toruño Andino, solicita título supletorio casa y solar, Tolapa, lindantes: oriente, sur, Dolores Carvajal; poniente, Virgilio Reyes; norte, mediando camino, Donatila López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuenta y tres. J. R. Saborio E., Srío. 3076 3 2

Nº 3010

Margarita Peralta, solicita título supletorio, finca rústica doscientas manzanas, esta jurisdicción, terreno propio, lindante: oriente, Los Planes sucesión Aristides Argüello; poniente, Antonio Sandoval; norte, Rosario; sur, cerro Agüero.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborio E., Srío. 3075 3 2

Nº 3006

Eulogio Hernández, solicita título supletorio, rústica dos manzanas, sita Campuzano, Nindirí, lindante: oriente, Carmen Hurtado; poniente, Alonso Galán; norte, Genaro Avelán; sur, Héctor Mejía, terreno propio.

Estimado ochocientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Martínez L., Srío. 3077 3 2

Nº 3011

Agustín Guido, solicita título supletorio, casa y solar Lecheguagos, lindante: oriente, Francisco Pérez; poniente, María Guevara; norte, Pedro Pablo Gómez; sur, Calixta Sevilla.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srlo. 3074 3 2

Nº 3064

Julian Soza Maitrena, solicita título supletorio lote terreno municipal, siete manzanas extensión cerca-do alambre, conteniendo mejoras siguientes: casa de madera labradas, techo tejas, embarrada, árboles naranjo dulce, rastrojos y potrero: lindante: oriente, Cruz Jarquín camino de por media; poniente y norte, Inés López; y sur, Leonor Jarquín, sanjos de por medio.

Estima doscientos córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Enrique Molina.—Rafael Castillo Blanco, Srlo. 3126 3 2

Nº 2129

Aristo Rodríguez, solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Parroquia esta ciudad, midiendo treinta y tres varas en cuadro, lindante: oriente, solar y casa Humberto Pinales; occidente, solar y casa Manuel Vallecillo, calle en medio; norte, el Panteón, calle en medio; y sur, solar y casa de Carlota v. de Flores y Jorge Picado.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Estelí, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Aislclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srlo 3073 3 2

Nº 2263

Aquillino Cruz, solicita título supletorio siguientes predios: a) finca rústica La Perla, veintisiete manzanas extensión, jurisdicción Cinco Pinos, en dos lotes, linderos generales: norte, Marcial Soriano; sur, Josefa Morales sucesión Cirilo Carrasco; oriente, Benito Quintanilla; poniente, Tránsito Morales; b) finca rústica Santa Cruz, quince manzanas extensión, casa habitación, misma jurisdicción, lindante: norte, Benito Quintanilla, caserío El Gallo; sur, río El Gallo, Juan Ramón Espinoza; oriente río El Gallo, Higinio Sánchez, finca Monte Verde; poniente, Tránsito Morales; c) finca rústica Monte Verde, jurisdicción San Francisco Cuajiniquillapa, diez manzanas extensión, lindante: norte, Higinio Sánchez; sur, Micaela Mejía, Río El Gallo; oriente, Micaela Mejía; poniente, Río El Gallo, finca Santa Cruz.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiuno Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salv. Guardado, Srlo. 3047 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 3172

Jaime J. Frech, químico farmacéutico, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

“NEUMO-VITA”

para: Un producto químico farmacéutico propio para la medicación de las afecciones bronquiales y pulmonares.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor.

3239 3 1

Nº 3170

Jaime Frech, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HEPATO-VITA

para: Productos químicos, medicinales, farmacéuticos y especialmente un medicamento contra las enfermedades hepáticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor.

3237 3 1

Nº 3060

Carlos Grossman, Sociedad Anónima, de México, D. F., República Mexicana, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, de este domicilio y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

“VAGOTIN”

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor.

3235 3 1

Nº 3091

Winthrop Products Inc., de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CAPLETAS

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor.

3234 3 1

Nº 3092

Retelny & Solórzano y Compañía Limitada, Laboratorios Soika, de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ELIXIR I. Q. S.

para: Productos farmacéuticos en general, particularmente un preparado tónico antibiótico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor.

3233 3 1

Nº 3171

Jaime Frech, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HEPATO-SODINA

para: Productos químicos, medicinales y farmacéuticos, especialmente una sal purgante para el hígado. Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3238 3 1

TERRENOS NACIONALES

Nº 2220

Valeriana Aguirre de Sequeira, solicita arriendo lote terreno nacional a seis leguas occidente esta ciudad, con extensión de cincuenta varas de frente por doscientas de fondo en Las Peñitas Costa Mar Pacífico, lindante: oriente, camino de Las Peñitas y monte inculto; poniente y sur, costa del mar; norte, lote denunciado por Cornelio Morales.

Interesados opóngase legalmente.

Jefatura Política Departamental.—León, seis Junio mil novecientos cincuenta y tres.—J. M. Vargas Paz, Srío.

3001 3 3

Nº 2245

Wenceslao Orozco, solicita adjudicación título oneroso cincuenta hectáreas, situado jurisdicción Villa Somoza, Comarca «La Angostura», limitadas: norte, posesión Aquilino Bravo; sur, posesión Máximo Romero; oriente, posesión Cleto Pérez; poniente, posesiones Luciano Astorga y Eleuterio González.

Quien pretenda oponerse, preséntese término legal.

Subdelegación Hacienda.—Juigalpa, once Noviembre mil novecientos cincuentitrés.—Arturo Tablada Solís.—N. Borge, Srío.

Conforme.—Juigalpa, trece Noviembre mil novecientos cincuentitrés.—N. Borge, Srío.

3020 3 3

Nº 2218

Francisco González Morales, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita título oneroso noventa hectáreas terreno nacional, ubicado «Cerro de la Miel» Comarca El Zapotal, esta jurisdicción. Cuarenta hectáreas propias agricultura, resto ganadería. Cultivado café, caña, guineos y potreros.

Emplázase quien concierne para que dentro treinta días se presente hacer uso de sus derechos, so pena de llevar adelante la adjudicación.

Jinotega, Noviembre diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres.—J. Z. Blandón, Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento.—Rutilio Rivera R., Srío.

Es conforme.—Jinotega, Noviembre diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres.—Rutilio Rivera R., Srío.

3002 3 3

Nº 3002

Rafael Somarriba Jirón, solicita arriendo, lote terreno nacional a seis leguas occidente esta ciudad, extensión sesenta manzanas orillas mar Pacífico, lindante: oriente, Ramón Cortés; poniente, terreno El Tapezco y Pedro Ramos; norte, río en medio, Pedro Ramos; sur, Bocanita de Poneloya.

Interesados opóngase legalmente.

Jefatura Política Departamental.—León, veintitrés Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. M. Vargas Paz, Srío.

3079 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3025

Don Moisés Abraham Silvano, solicita un solar para edificar en los ejidos del pueblo, de veinte va-

ras de frente, lado Oriente, de veintisiete de Oriente a Poniente por ambos lados, y treinta varas lado Sur, lindando así: oriente, Carretera que conduce al Plantel del Lóvago; poniente, predio de Ulises Toledo; norte, solar de Alfredo Ortiz; y sur, el del Dr. Fernando Centeno Zapata.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Isidro M. M. Báez A., Srío.

3105 3 2

Nº 3081

Herminia Poveda, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita arriendo de los siguientes lotes de terrenos ejidales: a) Lote de terreno ubicado en la comarca «El Apante» de esta jurisdicción, como de sesenta y cinco manzanas de extensión y dentro los siguientes linderos: oriente, pretil de por medio, Faustino Aragón; poniente y norte, predio de la solicitante; y sur, predio de Lorenzo López; b) Lote de terreno como de treinta manzanas de superficie ubicado en la comarca «El Apante» de esta jurisdicción y dentro los siguientes linderos: oriente y norte, predio de la solicitante; poniente, Domingo Barreto; y sur, Nicolás Gómez.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío.

3156 3 2

Nº 3144

Genara Flores, solicita donación solar municipal válido al extremo occidental esta ciudad, comprendido bajo estos linderos: oriente, casa y solar de don Antonio Leiva, carretera de por medio; occidente, casa y solar de Félix García; norte, casa y solar de Ciriaca Corea, calle de por medio; y sur, casa y solar de Noliberta Torres.

Quien se crea con derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Marifán Torres.—Leop. A. Zamora, Srío.
Es conforme.—Leop. A. Zamora, Srío.

3195 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3154

Justo Pastor Joaquín, pide decláresele heredero biends, derechos y acciones, su extinto padre Teodoro Joaquín. Unico bien: Terreno quince manzanas jurisdicción El Carmen, estos linderos: oriente, tierras de José Retelny; poniente, norte y sur, terrenos de los señores Bojorje.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito.—Managua, Diciembre nueve, mil novecientos cincuentitrés.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío.

3212 1

Nº 3192

Juana Clotilde Saavedra, solicita como cesionaria derechos hereditarios, se declare a José Uriel Saavedra, heredero único de su madre María Eugenia Saavedra, fallecida en esta. Bienes: Tercera parte una casa y solar ubicado en La Paz Centro e inscrito en León con Nº 94, folio 132, Tomo 146 Registro Público.

Quien créase con derecho, opóngase.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito.—Managua, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. J. Velázquez P.—A. Selva h., Srío.

Es conforme.—Managua, diecisiete Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—A. Selva h., Srío.

3266 1